



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, el artículo 14º del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por D. Leg. N° 1504, establece que el Sistema Nacional de Salud (SNS) asegura el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del estado en materia de salud para garantizar la salud individual y colectiva a nivel nacional; así mismo, el artículo 16º establece que el Sistema Nacional de Salud lo conforman el Ministerio de Salud, como ente rector, las instancias de coordinación interinstitucional y los órganos de los distintos niveles de gobierno, así como las entidades que lo integran.



Que, mediante Decreto Supremo N° 032-2020-SA, se aprobó el Reglamento de las instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del proceso de elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud, el mismo que en su numeral 18.1) del artículo 18º define al Comité Distrital de Salud como el espacio distrital de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS, se encarga de impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento, a su vez, el numeral 19.1) del artículo 19º establece que el Comité Distrital de Salud es presidido por el alcalde distrital y está integrado por la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutoria, quien asume la secretaría de Coordinación del CDS, así como, por las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerde el Gobierno Distrital respectivo, debiendo ser aprobado mediante Ordenanza Municipal.



Que, mediante Informe N° 224-2024 MD ORURILLO – MELGAR – PUNO/SGDSYSM del Lic. Darwin Saul Medrano Quispe Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, solicita RECONOCIMIENTO CON ORDENANZA MUNICIPAL AL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD – ORURILLO.

Que, vistos el libro de actas de sesión ordinaria de concejo municipal, de fecha 17 de junio de 2024, los regidores tras un análisis y debate, acuerda por UNANIMIDAD, aprobar el RECONOCIMIENTO CON ORDENANZA MUNICIPAL AL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD – ORURILLO.



Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9º, y artículo 40º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad y con el trámite de su lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONFORMACION DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE ORURILLO, INSTANCIA DE COORDINACION INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD”



ARTICULO 1.- CONFORMAR, el Comité Distrital de Salud del distrito de Orurillo, como espacio de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del Sistema Nacional de Salud e implementación de las políticas de salud a nivel distrital y realizar el seguimiento; y a la vez, desempeñar las funciones.

- a) Impulsar en su ámbito, el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del Sistema Nacional de Salud, así como las políticas, planes, estratégicas y proyectos en materia de salud aprobar por el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional y la Municipalidad Distrital de Orurillo.
- b) Promover la concertación, coordinación, articulación, y seguimiento de las actividades de salud con participación ciudadana.

